

ORDEN APM/ /2017, DE DE MAYO, POR LA QUE SE DEFINEN LOS BIENES Y LOS RENDIMIENTOS ASEGURABLES, LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CULTIVO, EL ÁMBITO DE APLICACIÓN, LOS PERIODOS DE GARANTÍA, LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN Y LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE, DE CICLO OTOÑO-INVIERNO, EN LA PENÍNSULA Y EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ILLES BALEARS, COMPRENDIDO EN EL TRIGESIMO OCTAVO PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre, de ciclo otoño-invierno en la Península y en la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Bienes asegurables.

- 1. Son asegurables las producciones correspondientes a las distintas especies y variedades de las siguientes hortalizas: ajo, ajete, alcachofa, batata, boniato, cardo, espárrago, guisante verde, haba verde, y patata, cultivadas al aire libre y cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, contra los daños ocasionados por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I.
- 2. Se aplicarán las siguientes particularidades:
 - a) En el cultivo del ajo serán asegurables las producciones de ajo seco: el bulbo desarrollado (cabeza).
 - b) En el cultivo de ajete serán asegurables las plantas enteras en verde, con bulbo en formación y hojas exteriores en desarrollo.
 - c) En alcachofa:
 - 1º Primer colmo: el primer tallo fructífero emitido por la zueca de la planta.
 - 2º Segundo colmo: el segundo tallo fructífero emitido por la zueca de la planta, una vez que se ha agostado o cortado el primero.

Zueca: parte del rizoma de la planta, utilizada para la multiplicación de la planta.

3º Tipos de cultivo:



- Plantaciones de primer año: el trasplante se produce durante los meses de verano procediéndose al arranque de la planta en el final de la primavera o principios de verano del año siguiente.
- Plantaciones de segundo año: el trasplante se realiza igual que en el primer año, pero el arranque de la planta se produce transcurridas dos campañas.
- Plantaciones de tercer año: el trasplante se realiza igual que en el primer año, pero el arranque de la planta se produce transcurridas tres campañas.
- d) En espárrago se entiende por garra o zarpa: la parte del rizoma de la planta de espárrago, de la que emergen, primero bajo tierra y posteriormente por encima de ella, los turiones objeto de la producción asegurable.
- e) Las producciones de patata de siembra serán asegurables siempre y cuando cumplan los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Semillas correspondientes, así como cualquier otra reglamentación específica que les sea aplicable.
- 4. También son asegurables las siguientes plantaciones:
 - La producción de zuecas del cultivo de alcachofa del cultivar "Blanca de Tudela" que cumplan los requisitos mínimos para su comercialización bajo la Indicación Geográfica Protegida "Alcachofa de Tudela".
 - b) La plantación de espárrago en todo el ámbito del seguro.
 - c) Las plantas, garras o zarpas del cultivo de espárrago en todo el ámbito del seguro.
- 5. Asimismo serán asegurables las instalaciones que cumplan las características mínimas que figuran en el anexo II, entendiendo por tales las instalaciones de: estructuras de protección antigranizo y umbráculos, cortavientos artificiales, cabezales de riego que abastezcan exclusivamente a la explotación del asegurado y red de riego en parcelas.

Para asegurar las instalaciones, es obligatorio asegurar el conjunto de la producción y la plantación.

- 6. No son asegurables, y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o asegurado en la declaración del seguro, los siguientes bienes:
 - a) Los cultivos y/o instalaciones en estado de abandono.
 - b) Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
 - c) Las producciones de huertos familiares.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de definir determinados elementos comprendidos en el seguro regulado en esta orden, se entiende por:



- 1. Destino de la producción: según el destino de la producción obtenida en cada una de las parcelas se diferencia entre:
 - a) Destino fresco calidad estándar
 - b) Destino fresco de calidad alta
 - c) Destino industria
- 2. Explotación a efectos de contratación: conjunto de parcelas de los bienes asegurables, situadas en el ámbito de aplicación del seguro, gestionadas empresarialmente por su titular para la obtención de producciones destinadas primordialmente al mercado y que constituyen una unidad técnico económica. En consecuencia, las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, se considerarán como una sola explotación.
- 3. Explotación a efectos de indemnización: conjunto de parcelas de la explotación situadas dentro de una misma comarca agraria.
- 4. Parcela: Para la identificación de las parcelas aseguradas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones
 - a) Parcela SIGPAC: Superficie continúa del terreno identificada alfanuméricamente como tal y representada gráficamente en el registro del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC.
 - b) Recinto SIGPAC: Superficie continúa de terreno dentro de una parcela SIGPAC con un uso agrícola único de los definidos en el SIGPAC.
 - c) Parcela a efectos del seguro: Tendrá la consideración de parcela la superficie total de un mismo cultivo y variedad incluida en un recinto SIGPAC. No obstante:
 - 1º Se considerarán parcelas distintas las superficies protegidas por cada instalación o medida preventiva.
 - 2º Las superficies cuya fecha de trasplante sea superior a 15 días.
 - 3º Si la superficie continua del mismo cultivo y variedad abarca varios recintos de la misma parcela SIGPAC, todos aquellos recintos de superficie inferior a 0,10 ha se podrán agregar al recinto limítrofe, conformando una única parcela a efectos del seguro, que será identificada con el recinto de mayor superficie.
 - d) Superficie de la parcela: Será la superficie realmente cultivada en la parcela. En cualquier caso, no se tendrán en cuenta, para la superficie, las zonas improductivas.
- 5. Plantación: Extensión de terreno dedicada al cultivo de los bienes asegurables, que se encuentre sometida a unas técnicas de manejo adecuadas, concordantes con las que



tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Se diferencian dos tipos de plantaciones:

- a) Plantones: Plantación ocupada por plantas o garras de espárrago, que se encuentren en el período comprendido entre su implantación en el terreno y su entrada en producción.
 - Se entenderá alcanzada la entrada en producción, cuando la cosecha obtenida sea comercialmente rentable.
- b) Plantación en producción: Plantación ocupada por cultivos de hortalizas, siempre que hayan entrado en producción según la definición anterior.
- 6. Instalaciones asegurables: Se definen los siguientes tipos de instalaciones:
 - a) Estructura de protección antigranizo y umbráculos: cobertura de mallas o redes, así como sus medios de sostén y anclaje, que protegen de los daños por granizo en el caso de antigranizo y de sol en caso de umbráculos.
 - b) Cortaviento artificial: instalación de materiales plásticos no deformables, de obra y mixtos, así como sus medios de sostén y anclaje que, constituyendo una cortina continua, moderan la velocidad del viento en su zona de influencia.
 - c) Cabezal de riego: Instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
 - 1º Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
 - 2º Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
 - 3º Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.
 - d) Red de riego en parcelas:
 - 1º Riego localizado: Dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.
 - 2º Riego por aspersión: Dispositivos que distribuye el agua pulverizada en forma de lluvia a través de los aspersores.
 - Tradicional: Dispositivos encargados de regar una parcela por sectores, que pueden ser tanto fijos como móviles, con tubería enterrada o en superficie donde se fijan los aspersores.



- Pívot: Dispositivo de riego que se caracteriza por ser un sistema dinámico, mediante un sistema de torres con ruedas, propulsado por motor reductor, compuesto por distintos tramos de tubería metálica, que proporciona riego a medida que avanza.
- Enrolladores: Dispositivo de riego móvil compuesto de manguera y sistema de riego mediante cañón o barras nebulizadoras.

7. Edad de la instalación:

a) Estructura: Años transcurridos desde su construcción o desde la última reforma. Se entiende por reforma, a la sustitución de los elementos constitutivos de la estructura por un importe mínimo del 70 por ciento del valor de la misma, siempre que se realice en un máximo de tres años consecutivos.

Cerramientos: Meses transcurridos desde su instalación.

8. Producciones

- a) Producción asegurada: Es la producción reflejada, de cada uno de los cultivos, en la declaración de seguro.
- b) Producción real esperada: Es la producción comercializable que, de no ocurrir ningún siniestro garantizado, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la declaración de seguro.
- c) Producción real final: Es aquella susceptible de recolección, utilizando procedimientos habituales y técnicamente adecuados. Las pérdidas en calidad minorarán esta producción real final.
- 9. Producciones ecológicas: Aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91 y estén inscritas en un consejo regulador, comité de producción ecológica o entidad privada de certificación debidamente reconocida por la autoridad competente de su comunidad autónoma.
- 10. Oreo: proceso de secado de la producción una vez arrancada
- 11. Recolección: Operación por la cual la producción objeto del seguro es separada del resto de la planta o del suelo.

Artículo 3. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.

En las producciones objeto de este seguro deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas de cultivo que se relacionan a continuación:

a) Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.



- b) Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
- c) Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma y densidad de siembra o plantación. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.
- d) Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento que se considere oportunos.
- e) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
- f) Riegos oportunos y suficientes, salvo causa de fuerza mayor.
- 2. Asimismo, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.
- 3. Para aquellas parcelas que se encuentren inscritas en registros de agricultura ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.

Artículo 4. Condiciones formales del seguro.

- 1. El agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de producciones que posea de la misma clase, cumplimentando declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que aseguren.
- 2. En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se consideran clases distintas, cada uno de los cultivos y sus diferentes ciclos (anexo III).
- 3. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado
- 4. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor, o explotadas por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles o comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro
- 5. La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter opcional, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.
- 6. Elección de coberturas: El asegurado, en el momento de formalizar la declaración de seguro, deberá concretar los siguientes aspectos relacionados con los riesgos cubiertos y las condiciones de cobertura:
 - a) Seleccionar entre las distintas posibilidades especificadas en el anexo IV, el módulo de aseguramiento que será de aplicación al conjunto de parcelas de la explotación



- correspondientes a un mismo ciclo de cultivo, de tal manera que todas ellas estarán garantizadas ante los mismos riesgos y dispondrán de las mismas condiciones de cobertura.
- b) Indicar si además opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar, para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma.
- 7. La declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de los plazos de suscripción de este seguro, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Artículo 5. Rendimiento asegurable.

- 1. El asegurado fijará el rendimiento a reflejar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todas las especies y variedades, si bien, ajustándose a sus esperanzas reales de producción. Para la fijación de este rendimiento, se deberá tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.
- 2. Si la Agrupación Española de Entidades y Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), discrepara de la producción declarada en alguna parcela, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes; si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos declarados.
- 3. Se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:
 - a) Alcachofa:
 - 1°. En el área I (anexo III.1) se distribuye el capital asegurado de la siguiente forma:
 - El 70 por ciento del valor de la producción, para los capítulos susceptibles de recolectarse hasta el 1 de marzo de 2018, por alcanzar los mínimos de comercialización.
 - El 30 por ciento del valor de la producción, para la producción posterior al 1 de marzo de 2018.
 - 2°. En el área II (anexo III.1) el capital asegurado se distribuye asignando un 50% del valor de la producción al primer colmo y un 50 por ciento al segundo colmo.
 - 3º. En el área III (anexo III.1) el rendimiento a asegurar no podrá superar, los límites máximos que se establecen a continuación, según el ámbito de aplicación y el año de cultivo:

Tipo de plantación	Ámbito	Rendimiento (Kg/ha)
Primer año	Navarra y La Rioja	16.000
Primer and	Zaragoza	18.000
Segundo año	Navarra y La Rioja	10.000
Segundo ano	Zaragoza	7.000
Tercer año	Navarra y La Rioja	8.200
Tercer and	Zaragoza	5.800

- b) Cardo: El rendimiento a asegurar corresponderá al haz o manojo completo de pencas, descartando el 35 % de las pencas exteriores.
- c) Espárrago: el rendimiento a asegurar corresponderá a la producción de turiones.

Artículo 6. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación se extiende a todas las parcelas que se encuentren situadas en las Comunidades Autónomas de la Península y la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Se distribuye por áreas, en función de los riesgos cubiertos y periodos de garantías, tal y como se establece en el anexo III

Artículo 7. Período de garantías.

- 1. Garantía a la producción.
 - a) Inicio de garantías: Con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo V
 - b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
 - 1º En el momento de la recolección.
 - 2º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.
 - 3º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde el momento de la siembra.
 - 4º En el cultivo de la patata, para el riesgo de no nascencia las garantías finalizarán en el momento que se alcance la nascencia normal.
 - 5º Extensión de garantías para los cultivos del ajo: Todos los asegurados tendrán derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en montones, en gavillas y tresnales, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.
 - 6º Extensión de garantías para el ajo trasladado a eras: Todos los asegurados que lo soliciten, tendrán derecho a una extensión de garantías gratuita para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en eras, comunales o no.



El periodo de garantías se iniciará en la fecha indicada para el traslado y finalizará a las 24 horas del vigésimo día natural transcurrido desde la fecha de traslado.

- 2. Garantía a la plantación.
 - a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y realizado el trasplante.
 - b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
 - 1º En el momento del arranque.
 - 2º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.
 - 3º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.
- Garantía a las instalaciones.
 - a) Inicio de garantía: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.
 - b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
 - 1º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.
 - 2º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Artículo 8. Período de suscripción.

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, se establecen los siguientes períodos de suscripción según cultivos.

Producciones		Inicio de suscripción
Alcachofa, cardo, espárrago		1 de junio de 2017
Guisante verde	ciclo 1	1 de julio de 2017
Guisante verde	ciclo 2*	1 de enero de 2018
Haba verde		1 de julio de 2017
Ajo		1 de septiembre de 2017
Batata y boniato		1 de marzo de 2018

- (*) Excepto en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia que inicia el 16 de noviembre de 2017.
- 2. Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en el Anexo III.
- 3. En el caso de la patata los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo Cultivo	Inicio periodo de suscripción	Final periodo de suscripción
Ultra temprana	1 de julio de 2017	30 de septiembre de 2017
Extra temprana	1 de octubre de 2017	14 de diciembre de 2017
Temprana	15 de diciembre de 2017	28 de febrero de 2018
Media estación	1 de marzo de 2018	31 de mayo de 2018
Tardía	1 de junio de 2018	30 de junio de 2018
De Siembra	1 de marzo de 2018	30 de junio de 2018

4. En el caso de la producción de Ajete los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo Cultivo	Inicio periodo de suscripción	Final periodo de suscripción
1	1 de junio de 2017	31 de agosto de 2017
2	1 de septiembre de 2017	30 de noviembre de 2017
3	1 de diciembre de 2017	28 de febrero de 2018
4	01 de marzo de 2018	31 de mayo de 2018

Artículo 9. Precios unitarios.

Los precios unitarios a aplicar para las distintas especies, variedades e instalaciones del seguro regulado en esta orden, el pago de primas y el importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán elegidos libremente por el agricultor, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y según los límites que se relacionan en el anexo VI.

En estos precios se han deducido los gastos de recolección y transporte, por tanto, a efectos de indemnización no se podrá realizar ninguna deducción ni compensación por estos conceptos.

Para el cálculo de las indemnizaciones por pérdidas en calidad se entenderá que los precios que figuran en la declaración de seguro son precios medios ponderados por calidades en cada parcela.



Disposición adicional única. Autorizaciones.

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro.

Asimismo, con anterioridad a la fecha de inicio del periodo de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 9. Esta modificación deberá ser comunicada a AGROSEGURO con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, de mayo de 2017 La Ministra.

Isabel García Tejerina



ANEXO I

Riesgos y daños cubiertos para cada cultivo

		Daños cubiertos		
Riesgos cubiertos		Patata	Batata y Boniato	Resto de Hortalizas
Pedrisco		Cantidad	Cantidad	Cantidad y calidad
Helada		Cantidad	Cantidad	Cantidad y calidad
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre Incendio Inundación-Lluvia Torrencial Lluvia Persistente Viento Huracanado	Cantidad	Cantidad	Cantidad y calidad
	No nascencia	Cantidad	No cubierto	No cubierto
Resto de adversidades climáticas		Cantidad	Cantidad	Cantidad y calidad



ANEXO II

Características mínimas de las instalaciones

II. 1 Generales

Los materiales utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, además los metálicos deben permanecer sin herrumbres que afecten a la sección. En todo momento la sección libre de corrosión debe ser superior al 70% de la sección total de cada elemento.

Dependiendo del material de los postes que forman parte de la estructura, deben cumplir:

- a) Los de madera, deben estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones.
- b) Los de hormigón, deberán ser pretensado, no admitiéndose aquellos que presenten grietas, a fin de evitar la oxidación de la estructura metálica interna de los mismos.
- c) Los postes metálicos serán galvanizados.

El diseño, los materiales utilizados y el estado de conservación, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

El asegurado deberá mantener en perfecto estado de conservación los distintos materiales que componen la instalación, realizando los trabajos de manutención necesarios para evitar la agravación del riesgo (vientos tensados, recambios de alambres y tubos, etc.).

II. 2 Específicos

1. Estructuras de protección antigranizo y umbráculos.

Serán asegurables las instalaciones hasta 15 años de edad y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Altura de cumbrera máxima 6 metros.
- b) La retícula de la malla deberá tener 7 mm. de luz máximo.
- c) Dependiendo del material de los postes, deberá disponer al menos uno cada 50 m², si son metálicos o de madera y uno cada 30 m² si son de hormigón.
- d) El anclaje será por tensores o vientos, desde el extremo de los postes perimetrales, sujetos a cabillas de material metálico corrugado clavados a una profundidad mínima de 130 cm, no obstante si el terreno tuviera una estructura ligera se deberán duplicar los tensores.
- e) En cualquiera de los casos, deberán estar dimensionados para poder soportar un mínimo de 2.500 Kg. de tracción.



f) Deberán disponer de elementos separadores, en los postes perimetrales a fin de evitar el rajado de la malla.

2. Cortavientos

Serán asegurables únicamente los cortavientos de tela plástica de hasta 10 años de edad, los cortavientos de obra de hasta 20 años de edad y los mixtos entre 10 y 20 años en función de la proporción de los materiales, que tengan una altura mínima de dos veces la del cultivo que protege, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cortavientos de tela plástica:

- 1º Los postes deberán estar clavados al suelo al menos 150 cm., y no superar una distancia entre ellos de 3 metros, su altura será variable entre 4 y 8 metros.
- 2º La tela plástica, deberá tener una permeabilidad aerodinámica de al menos el 30%., y con ojales suficientes para poder colocar el alambre de sujeción.
- 3º Para evitar el pandeo de la tela, dispondrá de un cable o alambre, cada metro de altura en el lado opuesto al del viento dominante.

b) Cortavientos de obra:

Los cortavientos de obra deben disponer de cimentación a una profundidad variable, según la estructura del terreno, con un mínimo de 50 cm. a base de hormigón con varillas metálicas y permeabilidad aerodinámica de al menos un 25%.

c) Para cortavientos mixtos (de tela plástica y de obra): Dispondrán de las características indicadas para cada uno de los materiales de que disponga, de acuerdo a lo indicado para los cortavientos de tela plástica y de obra.

Cabezal de riego:

Serán asegurables únicamente estas instalaciones si cuentan con una edad igual o inferior a 20 años.

Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad igual o inferior a 10 años.

Red de riego localizado:

Serán asegurables únicamente estas instalaciones si cuentan con una edad igual o inferior a 20 años.

Para que las instalaciones que hayan superado la edad especificada anteriormente, puedan ser asegurables, será necesario aportar una certificación emitida por un técnico competente, y



visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se indique que aún habiendo superado dicha edad, cumple las características mínimas establecidas en este anexo. Esta certificación tendrá una validez de dos años.

Para el caso de las instalaciones de riego, la citada certificación debe venir referida al correcto funcionamiento de dichas instalaciones.



ANEXO III

Ámbito, riesgo de helada, finalización del periodo de suscripción y fechas límites de garantías para los diferentes cultivos

III.1. ALCACHOFA, CARDO Y ESPÁRRAGO

Área I

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca /Términos municipales	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo suscripción	Fecha límite de Garantías
Andalucía	Almería	Alto Almanzora (t.m. de Albox, Arbóleas, Cantoria, Oria, Taberno y Zurgena) Bajo Almanzora Río Nacimiento (t.m. de Abla, Abrucena, Alboloduy, Alhabía, Fiñana, y Gergal) Campo Tabernas (t.m.de Lucainena, de las Torres, Sorbas, Tabernas y Uleila del Campo) Alto Andarax (t.m. de Alhama de Almería y Bentarique) Campo Dálias Campo Níjar y Bajo Andarax	Si	31 de octubre de 2017	30 de junio de 2018
	Barcelona Tarragona	Baix Llobregat, Maresme Ribera d'Ebre, Baix Ebre,			
Cataluña	ranagona	Priorat (t.m. de: La Palma de Ebre, Prades, Capafons, y Mont-Ral), Segarra (t.m de Querol), Campo de Tarragona, y Baix Penedés	Si	31 de octubre de de 2017	
Región de Murcía	Murcia	Nordeste (t.m. de Albanilla y Fortuna), Centro, Río Segura Suroeste y Valle de Guadalentin (todos los términos, excepto la Zona IV según lo definido en la zonificación de las Condiciones Especiales)y Campo de Cartagena	Si	31 de octubre de 2017	
Comunidad	Alacant/Alicante	Vinalopó (t.m. de Agost, Aspe, Elda, Monforte del Cid y Novelda), Marquesado, Central y Meridional.	Si	31 de octubre de 2017	30 de junio de 2018
Valenciana	Castelló/Castellón Valéncia/Valencia	Bajo Maestrazgo y Litoral Norte Campos de Liria, Huerta de Valencia, Gandía, Riberas del Júcar y Sagunto		0 1 de detable de 2017	

Área II

Comunidad Autónoma	Provincia / Comarca	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo suscripción	Fecha límite de Garantías
	Almería: resto ámbito no incluido en el Área I (*)	Si	15 de octubre de 2017	
	Cádiz (*)	Si	15 de octubre de 2017	
	Córdoba (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
Andalucía	Granada (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
, widalaola	Huelva (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
	Jaén (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
	Málaga (*)	Si	15 de octubre de 2017	
	Sevilla (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
	Huesca (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
	Teruel (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
Aragón	Zaragoza (*) Resto ámbito no incluido en Área III	Si	15 de octubre de 2017	
Cantabria	Cantabria	No	30 de septiembre de 2017	
	Albacete (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
	Ciudad Real (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
Castilla – La	Cuenca (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
Mancha	Guadalajara (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
	Toledo (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
	Ávila	No	30 de septiembre de 2017	
	Burgos	No	30 de septiembre de 2017	
	León	No	30 de septiembre de 2017	
	Palencia	No	30 de septiembre de 2017	
Castilla y	Salamanca	No	30 de septiembre de 2017	
León	Segovia	No	30 de septiembre de 2017	
	Soria	No	30 de septiembre de 2017	00 1 1 1 1 0040
	Valladolid	No	30 de septiembre de 2017	30 de junio de 2018
	Zamora	No	30 de septiembre de 2017	
	Barcelona (*). Resto ámbito no incluido en el Área I	Si	30 de septiembre de 2017	
	Girona	No	30 de septiembre de 2017	
Cataluña	Lleida	No	30 de septiembre de 2017	
	Tarragona. Resto ámbito no incluido en el Área I	No	15 de octubre de 2017	
	Badajoz (*)	Si	15 de octubre de 2017	
Extremadura	Cáceres (*)	Si	15 de octubre de 2017	
	A Coruña	No	30 de septiembre de 2017	
	Lugo	No	30 de septiembre de 2017	
Galicia	Ourense	No	30 de septiembre de 2017	
	Pontevedra	No	30 de septiembre de 2017	
Illes Balears	Illes Balears (*)	Si	30 de septiembre de 2017	
Comunidad	Madrid (*)	Si		
de Madrid Región de	``		30 de septiembre de 2017	
Murcia	Murcia (*): Resto ámbito no incluido en el área I	Si	15 de octubre de 2017	
Principado de Asturias	Asturias	No	30 de septiembre de 2017	
	Araba/Álava	No	30 de septiembre de 2017	
Pais Vasco	Guipuzkoa	No	30 de septiembre de 2017	
	Bizkaia	No	30 de septiembre de 2017	
La Rioja	La Rioja (*) Resto ámbito no incluido en el área III	Si	15 de octubre de 2017	

Comunidad Autónoma	Provincia / Comarca	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo suscripción	Fecha límite de Garantías
Comunidad Foral de	Navarra – Comarcas: Cantábrica y Alpina	No	30 de septiembre de 2017	
Navarra	Navarra (*) Comarcas Tierra Estella y Media	Si	30 de septiembre de 2017	
	Alacant/Alicante (*): Resto del ámbito no incluido en el Área I	Si	31 de octubre de 2017	
Comunidad Valenciana	Castelló/Castellón (*): Resto del ámbito no incluido en el Área I	Si	31 de octubre de 2017	30 de junio de 2018
	Valéncia/Valencia (*): Resto del ámbito no incluido en el Área I	Si	31 de octubre de 2017	

^(*) Para el cultivo de alcachofa en los ámbitos donde está cubierto el riesgo de helada y durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 1 de marzo de 2018, se garantizan exclusivamente los daños que se pudieran producir en la producción por la muerte de la planta.

Área III

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca /Términos municipales	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo suscripción	Fecha límite de Garantías
Comunidad		La Ribera	Si		
Foral de Navarra	Navarra	Media (t.m. de Falces, Larraga y Miranda de Arga)	Si		
La Rioja	La Rioja	Rioja Baja: (t.m. de Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arnedo, Autol, Calahorra, Igea, Pradejón, Quel y Rincón de Soto)	Si	24 de estados	
,	,	Rioja Media: (t.m. de Agoncillo, Albelda de Iregua, Arrubal, Lardero y Logroño)	Si	de 2017	30 de junio de 2018
		Borja: t.m. de Tarazona	Si		
Aragón	Zaragoza	Ejea de los Caballeros: t.m. Ejea de los Caballeros	Si		
-	-	Zaragoza: (t.m. de Cadrete y Zaragoza)	Si		

En esta área III, y para el riesgo de helada, en el cultivo de alcachofa se cubren exclusivamente los daños en cantidad desde el inicio de las garantías hasta el 30 de noviembre de 2017; desde el 1 de diciembre de 2017 al 15 de febrero de 2018 se cubren exclusivamente los daños que se pudieran producir en la producción por la muerte de la planta y los daños en cantidad y calidad desde el 15 de febrero de 2018 hasta el fin de las garantías establecido en el momento de la recolección y, en su defecto, a partir del momento en que sobrepase su madurez comercial, y en todo caso en la fecha límite del 30 de junio de 2018.

III.2 Ajo

Comunidad Autónoma	Provincia / Comarca	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo suscripción	Fecha límite de Garantías
Andalucía	Cádiz	Si.	31 de enero de 2018	
Andalucia	Resto de provincias	No	31 de enero de 2018	
Aragón	Teruel	Si	15 de enero de 2018	
Castilla La Mancha	Todas	No	31 de enero de 2018	24 45 505
Cataluña	Tarragona	Si	15 de enero de 2018	- 31 de julio - de 2018
Extremadura	Cáceres	No	31 de enero de 2018	de 2016
Extremadura	Badajoz	Si	15 de enero de 2018	
Illes Balears	Illes Balears	Si	15 de enero de 2018	
Resto del ámbito	Resto de provincias	No	1 de marzo de 2018	

III.3 Ajete

Ciclos de cultivo y duración máxima de garantias

Provincia	Riesgo de helada Cubierto	Ciclo de cultivo	Fecha de siembra	Duración máxima de garantías
Todo el ámbito	No	1	01-06-2017 al 31-08-2017.	4 meses
		2	01-09-2017 al 30-11-2017.	4,5 meses
	No	3	01-12-2017 al 28 -02-2018.	5 meses
		4	01-03-2018 al 31-05 -2018.	4,5 meses

III. 4 Guisante Verde

Ciclo de cultivo	Fecha de siembra
1	Antes del 31-12 -2017 (1)
2	Después del 31-12 -2017 (2)

- (1) Para la provincia de Murcia será el 15 de noviembre de 2017
- (2) Para la provincia de Murcia será el 16 de noviembre de 2017

Guisante verde Ciclo"1"

Comunidades Autónomas	Provincias/ Comarcas	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha fin de garantías
	Almería	Si	15 de noviembre de 2017	30 de abril de 2018
	Cádiz	Si	30 de noviembre de 2017	31 de mayo de 2018
	Córdoba	No	31 de diciembre de 2017	31 de mayo de 2018
Andalucía	Granada: Comarcas De la vega, La Costa y las Alpujarras	No	31 de diciembre de 2017	31 de mayo de 2018
	Málaga	No	31 de diciembre de 2017	31 de mayo de 2018
	Huesca	Si	31 de diciembre 2017	31 de mayo de 2018
Aragón	Teruel	Si	15 de noviembre de 2017	15 de junio de 2018
	Zaragoza	Si	31 de diciembre de 2017	15 de junio de 2018
Castilla y León	Palencia	Si	15 de noviembre de 2017	31 de julio de 2018
	Barcelona	Si	15 de noviembre de 2017	30 de junio de 2018
Catalua	Girona	Si	15 de noviembre de 2017	30 de abril de 2018
Cataluña	Lleida	Si	31 de diciembre de 2017	31 de mayo de 2018
	Tarragona	Si	15 de noviembre de 2017	31 de mayo de 2018
Illes Balears	Illes Balears	Si	15 de noviembre de 2017	30 de abril de 2018
Región de Murcia	Murcia	Si	15 de noviembre de 2017	30 de abril de 2018
Foral de Navarra	Navarra	Si	31 de diciembre de 2017	31 de mayo de 2018
Comunidad	Alacant/Alicante	No	31 de diciembre de 2017	15 de junio de 2018
Valenciana	Castelló/Castellón	No	31 de diciembre de 2017	15 de junio de 2018
valeilClaffa	Valéncia/Valencia	Si	15 de noviembre de 2017	15 de junio de 2018

Guisante verde Ciclo"2"

Comunidades Autónomas	Provincias/ Comarcas	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha fin de garantías
Andalucía	Granada Comarcas de Guadix, Baza, Huéscar, Iznalloz, Montefrío, Alhama y Valle de Lecrín	No	31 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
•	Huelva	No	1 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
	Jaén	No	1 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
	Sevilla	No	1 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
A	Huesca	Si	30 de abril de 2018	31 de julio de 2018
Aragón	Zaragoza	Si	30 de abril de 2018	31 de julio de 2018
Cantabria	Cantabria	No	1 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
	Albacete	Si	15 de marzo de 2018	30 de junio de 2018
	Ciudad Real	No	1 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
Castilla-La	Cuenca: comarcas Mancha Baja y Manchuela	Si	1 de marzo de 2018	15 de julio de 2018
Mancha	Cuenca: Resto	No	1 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
	Guadalajara	No	31 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
	Toledo	Si	1 de marzo de 2018	15 de junio de 2018
	Ávila	Si	30 de abril de 2018	31 de julio de 2018
	Burgos	Si	30 de abril de 2018	31 de julio de 2018
	León	Si	30 de abril de 2018	31 de julio de 2018
	Palencia	Si	30 de abril de 2018	31 de julio de 2018
Castilla y León	Salamanca	Si	30 de abril de 2018	31 de julio de 2018
	Segovia	Si	30 de abril de 2018	31 de julio de 2018
	Soria	Si	30 de abril de 2018	31 de julio de 2018
	Valladolid	Si	30 de abril de 2018	31 de julio de 2018
	Zamora	Si	30 de abril de 2018	31 de julio de 2018
Cataluña	Lleida	No	30 de abril de 2018	31 de julio de 2018
Catalulia	Tarragona	Si	1 de marzo de 2018	30 de junio de 2018
Extremadura	Cáceres	No	1 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
LAticilladula	Badajoz	Si	1 de marzo de 2018	31 de mayo de 2018
	A Coruña	No	1 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
Galicia	Lugo	No	1 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
Galicia	Ourense	Si	1 de marzo de 2018	30 de junio de 2018
	Pontevedra	No	1 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
Illes Balears	Illes Balears	Si	1 de marzo de 2018	31 de mayo de 2018
Comunidad de Madrid	Madrid	Si	1 de marzo de 2018	15 de junio de 2018
Región de Murcia	Murcia	Si	31 de diciembre de 2017	31 de mayo de 2018
Comunidad Foral de Navarra	Navarra	Si	30 de abril de 2018	30 de junio de 2018
	Áraba/Alava	Si	30 de abril de 2018	15 de julio de 2018
País Vasco	Guipuzkoa	No	31 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
	Bizkaia	Si	1 de marzo de 2018	30 de junio de 2018
Principado de Asturias	Asturias	No	1 de marzo de 2018	30 de junio de 2018
La Rioja	La Rioja	Si	30 de abril de 2018	15 de julio de 2018
Comunidad Valenciana	Valéncia/Valencia	No	1 de marzo de 2018	30 de junio de 2018

III. 5 HABA VERDE

Área I

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca /Términos municipales	Finalización período de suscripción	Riesgo de helada cubierto	Fecha límite de garantías
		Bajo Almazora			
	Almería	Campo Dalías			
		Campo Níjar y Bajo Andarax	1		
		Campiña de Cádiz	1		
		Costa Noroeste de Cádiz			
	Cádiz	Sierra de Cádiz			
		De la Janda			
		Campo de Gibraltar			
		De la Vega			
Andaluaía	Cronodo	Alhama			
Andalucía	Granada	La Costa			
		Valle de Lecrín			
		Andévalo Occidental	1		
	Lii	Costa			
	Huelva	Condado Campiña	1		
		Condado Litoral	7		
		Serranía de Ronda	1		
	Málaga	Centro-Sur o Guadalorce	1		
	maiaga	Vélez-Málaga			ļ
	Sevilla	Las Marismas	1		
		Penedés	-		
	Barcelona	Maresme	30 noviembre 2017	l l	30 junio 2018
		Vallés Oriental			
0 1 1 ~		Vallés Occidental		Elegible	
Cataluña		Baix Llobregat		(1)	
		Baix Empordá			
	Girona	La Selva			
		Baix Ebre	1		
	Tarragona	Camp de Tarragona	-		
		Baix Penedés	7		
Illes Balears	Illes Balears	Todas	-		
	moo Baroaro	Río Segura	-		
Región de	Murcia	Suroeste y Valle Guadalentín	-		
Murcia	Maroid	Campo de Cartagena	-		
País Vasco	Bizkaia	Todas	-		
. 4.0 . 4000		Marquesado	-		
	Alacant/	Central	-		
	Alicante	Meridional	-		
		Bajo Maestrazgo	1		
		Llanos Centrales	-		
	Castelló/	Peñagolosa	-		
Comunidad	Castellón	Litoral Norte	†		
Valenciana		La Plana	†		
		Campos de Liria	-		
		Sagunto	+		
	Valéncia/	Huerta de Valencia	+		
	Valencia		┥		
	Valencia	Ribera del Júcar			



Enguera y La Canal		
La Costera de Játiva		
Valles de Albaida		

(1) Si se elige el riesgo de helada, deberá ser para todas las parcelas del cultivo de haba verde que componen la explotación.

III. 5 HABA VERDE (Cont.)

Área II (Cont.)

Provincias / comarcas	Finalización período de suscripción	Riesgo de helada cubierto	Fecha límite de garantías
Resto del ámbito no incluido en el Área I	30 de noviembre de 2017	Elegible: Helada (1)	30-junio de 2018

(1) Si se elige el riesgo de helada, deberá ser para todas las parcelas del cultivo de haba verde que componen la explotación.

Para el riesgo de helada, en las provincias del área II, se cubrirán los daños que se pudieran producir por la pérdida total de la planta, exclusivamente durante el periodo que transcurre entre el 1 de noviembre de 2017 hasta el 15 de marzo de 2018; y los daños en cantidad y calidad, sobre todas las producciones asegurables, durante el resto del periodo de garantía.

III.6 Patata

III.6.1 Ciclos de cultivo.

Ciclo Cultivo	Periodo de Siembra
Ultra temprana	1-07-2017 al 30-09-2017
Extra temprana	01-10-2017 al 14-12-2017
Temprana	15-12-2017 al 28-02-2018
Media Estación	1-03-2018 al 31-05-2018
Tardía	1-06-2018 al 30-06-2018
De Siembra	1-03 -2018 al 30-06-2018

Para la no nascencia se cubre la reposición del cultivo, siempre y cuando se haya efectuado la plantación con patata de siembra certificada.

III.6.2 Helada y límites de garantías

Ciclo Cultivo	Riesgo de helada cubierto	Fecha límite de garantías
Ultra temprana	Sí (1)	28-02 - 2018
Extra temprana	Sí (1)	30-04- 2018
Temprana	Sí (1)	30-06- 2018
Media Estación	Sí	31-10- 2018
Tardía	No	30-11- 2018
De Siembra	No	30-11- 2018

Está cubierto el riesgo de helada en el ámbito especificado en el punto III.6.3.

III.6.3. Ámbito donde se garantiza el riesgo de helada Ciclo de cultivo: Ultratemprana, extratemprana y temprana:

Provincia	Comarca	omarca Término municipal		a cubierto por cic	lo de cultivo
			Ultratemprana	Extratemprana	Temprana
Alicante	Meridional	Todos	Sí	Sí	Sí
	Bajo Almanzora	Todos	Sí	Sí	Sí
Almería	Campo Dalías	Todos	Sí	Sí	Sí
	Campo Níjar	Todos	Sí	Sí	Sí
Illes Balears	Mallorca	Todos	Sí	Sí	Sí
Cádiz	Campiña de Cádiz	Arcos de la frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la frontera, San José del Valle, Villamartín	Sí	Sí	Sí
	Costa Noroeste de Cádiz	Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda	Sí	Sí	Sí
	La Sierra	Hornachuelos	No	No	Sí
Córdoba	Campiña Baja	Almodóvar del río, Córdoba, El Carpio, Palma del Río, Posadas, Santaella, Villa del río, Villafranca	Sí	Sí	Sí
	Las Colonias	Fuente Palmera, La Carlota	No	No	Sí
	Campiña Alta	Puente Genil	No	No	Sí
Granada	La Costa	Todos	Sí	Sí	Sí
Huelva	Condado Campiña	Escacena del Campo, Manzanilla, Paterna del campo	Sí	Sí	Sí
	Condado Litoral	Almonte	Sí	Sí	Sí
N441	Antequera	Antequera	No	No	Sí
Málaga	Vélez-Málaga	Todos	Sí	Sí	Sí
	Campo de Cartagena	Todos	Sí	Sí	Sí
Murcia	Río Segura	Todos	Sí	Sí	Sí
	Suroeste y Valle de Guadalentín	Todos	Sí	Sí	Sí
	De Estepa	Herrera	Sí	Sí	Sí
	El Aljarafe	Todos	Sí	Sí	Sí
Sevilla	La Campiña	Carmona, Ecija, La Lusiana, Las Cabezas de S. Juan, Lebrija, Utrera	Sí	Sí	Sí
	Las Marismas	Todos	Sí	Sí	Sí
	La Vega	Todos	Sí	Sí	Sí
Valéncia/	Huerta de Valencia	Todos	Sí	Sí	Sí
Valencia	Ribera del Júcar	Todos	Sí	Sí	Sí
Resto del ámb	oito		No	No	No

III. 7 Batata y boniato.

Riesgo de	Finalización periodo	Fecha límite de	Duración máxima de
helada cubierto	de suscripción	garantías	garantías
No	15 -05- 2018	30-11- 2018	8 meses

ANEXO IV Módulos de aseguramiento

Módulo 1

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción	Helada (1) Pedrisco Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas	Explotación (comarca)
Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Explotación (comarca)
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela

Módulo 2

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización	
Producción	Pedrisco		Parcela
	Helada (1)	Elegible	Explotación (Comarca)
	Riesgos excepcionales		
		1	Parcela
	Resto de adversidades climáticas	Explotación (comarca)	
Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Explotación (comarca)	
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela	

Módulo 3

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
	Pedrisco	
Producción	Helada (1)	Parcela
Produccion	Riesgos excepcionales	
	Resto de adversidades climáticas	
Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela
	y cualquier otro riesgo climático.	. 5 0014

Módulo P

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
	Elegible: Helada (1)	
Producción	Pedrisco	Parcela
	Riesgos Excepcionales	
Plantaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	Parcela
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela
Instalaciones	y cualquier otro riesgo climático.	Faiceia

⁽¹⁾ Cubierta para los cultivos, ciclos, ámbitos y con las especificaciones establecidas en el Anexo III.

ANEXO V PERIODOS DE GARANTÍAS

			Período de garantías	
Garantía	Ri	esgos	Inicio	Final
	Pedrisco		Para trasplantes: el arraigue. Siembra Directa: la 1ª hoja verdadera. Nascencia normal en patata.	
	Helada (1)		Para trasplantes: el arraigue. Siembra Directa: la 1ª hoja verdadera. Nascencia normal en patata. Para los cultivos de fresa y fresón, estado fenológico del cultivo: "D".	Fecha mas temprana entre: - Recolección. - Sobremadurez. - Fecha límite de garantías (Según cultivos en Anexo III). - Duración máxima de las
		Fauna Silvestre.	Para trasplantes: el	garantías (Según cultivos en Anexo III).
		Incendio.	arraigue.	
	Riesgos Excepcionales on	Inundación-lluvia torrencial.	Siembra Directa: la 1ª hoja verdadera. Nascencia normal en	
Producción		Viento huracanado.	patata.	
		Lluvia persistente		
		No Nascencia.	La siembra.	La nascencia normal.
			Reposición y levantamiento Para trasplantes: el arraigue. Siembra Directa: la 1ª hoja. Verdadera. Nascencia normal en patata.	
	Resto de adversidades climáticas		<u>Daños:</u> Según lo especificado por cultivos en el anexo V.1. y anexo V.2.	Fecha mas temprana entre: Recolección Sobremadurez Fecha límite de garantías (Según cultivos en Anexo III) Duración máxima de las garantías (Según cultivos en Anexo III)
Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción		Trasplante	Fecha mas temprana entre: - Arranque - 12 meses desde inicio garantías - Toma de efecto del seguro del año siguiente.

		Período d	e garantías
Garantía	Riesgos	Inicio	Final
	Todos los subjertes en la garantía a		Fecha más temprana entre: - Toma de efecto del seguro del
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	Toma de efecto	año siguiente. - 12 meses desde inicio garantías

⁽¹⁾ Cubierta para los cultivos, ciclos, ámbitos y con las especificaciones establecidas en el Anexo III.

ANEXO V

Inicio de garantías

V.1 Hortalizas de recolección única

Cultivo	Inicio de garantías		
Ajo	Inicio de formación del bulbo (la planta alcanza las 10 hojas)		
Ajete	Comienzo del alargamiento de las ultimas hojas formadas.		
Batata	Aparición de botones florales en tallos primarios. Tubérculos de más de 1 cm		
Boniato	Aparición de botones florales en tallos primarios. Tubérculos de más de 1 cm		
Cardo	Aparición de la 8ª hoja		
Guisante verde (1)	Al menos una vaina formada y engrosando		
Haba verde (1)	Primeras vainas formadas. Al menos una vaina engrosada		
Patata	Aparición de botones florales en tallos primarios. Tubérculos de más de 1 cm		

(1) Siempre y cuando se trate de producción con destino para industria.

V.2. Hortalizas de recolección escalonada

Cultivo	Producciones sobre las que se garantizan los daños
Alcachofa	Aparición del primer capítulo en tallo principal. Diámetro superior a 2 cm.
Espárrago	Turiones que alcancen el 50% del tamaño que se comercializa
Guisante verde (2)	Al menos una vaina formada y engrosando
Haba verde (2)	Primeras vainas formadas. Al menos una vaina engrosada

(2) Siempre y cuando se trate de destino para consumo en fresco.

ANEXO VI

Precios a efectos del seguro

VI.1. Producción convencional

Cultivo			Precio máximo (€/100 Kg)	Precio mínimo (€/100 Kg)
A:ata	Ajo tierno		46	30
Ajete	Ajo puerro		41	20
	Morado		115	70
Ajo seco	Morado con uso de semilla ce	rtificada	140	85
Ajo seco	Blanco y spring		95	50
	Blanco y spring con uso de se	milla certificada	115	60
	D.O. Benicarló		66	40
Alcachofa	IGP "Alcachofa de Tudela"		66	40
	Resto variedades		55	30
Cardo	Cardo		27	18
_ ,	Blanco		110	65
Espárrago	Verde		70	45
	Consumo fresco		100	60
Guisante verde		Vaina comestible	34	22
	Destino industria	resto	21	14
Haba verde	Consumo fresco		60	40
	Haba minibaby(*)		60	30
Haba verde	Haba baby (**)		35	24
destino industria	Resto variedades		35	24
Batata			27	22
Boniato			27	22

^(*) Calibre \leq 14 mm: El porcentaje de haba minibaby por parcela debe ser superior al 35 por ciento del total y rendimiento máximo asegurable no podrá ser superior a 3.500 kgs/ ha

^(**) Calibre ≤ 17 mm: El porcentaje mínimo de haba baby por parcela debe ser superior al 50 por ciento del total

	Pení	nsula	C. A. de las Illes Balears		
Patata	Precio máximo (€/100 Kg)	Precio mínimo (€/100 Kg)	Precio máximo (€/100 Kg)	Precio mínimo (€/100 Kg)	
Ultra temprana	21	17	28	22	
Extra temprana	24	19	45***	14***	
Temprana	22	18	23	11	
Media Estación	15	12	15	12	
Tardía	13	10	13	10	
De Siembra	30	24	30	24	

(***) Según fecha de siembra: siembras de 1- 31 octubre precio máximo: 45 €/100Kg

Precio mínimo: 24 €/100Kg

siembras de 1- 30 noviembre: precio máximo: 30 €/100Kg

Precio mínimo: 16 €/100Kg

siembras de 1- 14 diciembre: precio máximo: 27 €/100Kg

Precio mínimo: 14 €/100Kg

VI.1. Producción ecológica

Cultivo			Precio máximo (€/100 kg)	Precio mínimo (€/100 Kg)
Ajete	Ajo tierno		55	36
	Ajo puerro		49	24
Ajo			175	106
Alcachofa			79	48
Cardo			32	22
Espárrago	Blanco		132	78
	Verde		84	54
Guisante verde	Consumo fresco		120	72
	Destino industria	Vaina comestible	41	26
		Resto	25	17
Haba verde	Consumo fresco		72	48
Haba verde	Haba minibaby (^)		72	36
destino industria	Haba baby (**)		42	29
	Resto variedades		42	29
Batata			32	26
Boniato			32	26

^(*) Calibre ≤ 14 mm: El porcentaje de haba minibaby por parcela debe ser superior al 35 por ciento del total y rendimiento máximo asegurable no podrá ser superior a 3.500 kgs/ ha

(**) Calibre ≤ 17 mm: El porcentaje mínimo de haba baby por parcela debe ser superior al 50 por ciento del total

Patata	Precio máximo (€/100 Kg)	Precio mínimo (€/100 Kg)
Ultra temprana	35	28
Extra temprana	50	24
Temprana	29	14
Media Estación	19	15
Tardía	17	13
De Siembra	38	30

VI.3. Precios para los Plantones

Especie	Variedad	€/uı	nidad
		Precio mínimo	Precio máximo
Garra/plántula de Esparrago	Todas las variedades	0,3	0,5

VI.4. Instalaciones

Tino do instalación	€/m²		
Tipo de instalación	Precio mínimo	Precio máximo	
Estructuras de protección antigranizo	1	10	
Cortavientos artificiales de plástico	4	6	
Cortavientos artificiales de obra	20	40	
Cortavientos mixtos	4	40	

Tipo de instalación		€/	'ha
		Precio mínimo	Precio máximo
Cabezales de riego)	250	1.800
Red de riego locali	zado	1.800	8.000
Red de riego por Tradicional		2.100	2.900
aspersión	Pívot	2.100	6.000
	Enrolladores	700	1.400